

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN "LA CARRACA", UE-11 (3ª FASE) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TORROX (MÁLAGA)(EA/MA/001/16)**

**1. OBJETO.**

El presente informe se elabora en base a la vigente redacción del artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, adecuando la Evaluación Ambiental del planeamiento urbanístico a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

En aplicación del artículo 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Innovación de la normativa del Plan Parcial de Ordenación "La Carraca", UE-11 (3ª fase) del PGOU de Torrox, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del artículo 40.3 d): "Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley".

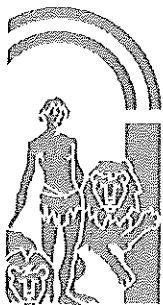
El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

**2. TRAMITACIÓN.**

Con fecha 15.01.2016 tuvo entrada, en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica de la Innovación de la normativa del Plan Parcial de Ordenación "La Carraca", UE-11 (3ª fase) del PGOU de Torrox, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrox, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

En fecha 01.03.2016, esta Delegación Territorial emitió resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Innovación de la normativa del Plan Parcial de Ordenación "La Carraca", UE-11 (3ª fase) del PGOU de Torrox, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Analizada la documentación se comprueba que se trata de una modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo que altera el uso del suelo, posibilitando la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la *Ley 7/2007*. Concretamente, se modifica la



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga  
Tif. 951040058 Fax 951040108

|                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código:64oxu727TCE1GF9bpfl1o5VUaXQ+b1.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                         | ADOLFO MORENO CARRERA          | FECHA  | 10/08/2016 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                           | 64oxu727TCE1GF9bpfl1o5VUaXQ+b1 | PÁGINA | 1/4        |

normativa del PPO "La Carraca" UE-11 3ª fase, introduciéndose el uso comercial, que se hace compatible con el uso residencial. Por tanto, la modificación se encuentra comprendida en los supuestos recogidos en el apartado 3.d) del artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que le es de aplicación el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En el **Anexo I** se describen las características básicas de la Innovación y en el **Anexo II** se resume la información y valoración aportada por el Estudio Ambiental Estratégico.

De acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se han efectuado consultas al Departamento de Calidad del Aire, que emitió informe con fecha 15.07.2016. En el mismo, advierte que no se altera el tipo de área acústica por el predominio del uso de tipo residencial, por lo que no considera necesaria la presentación de estudio acústico. No obstante, los establecimientos comerciales a los que ampara el cambio en la normativa, deberán estar regularizados con posesión de las preceptivas licencias municipales en las que se regulen las condiciones de funcionamiento en su caso, con el fin de compatibilizar su funcionamiento con las viviendas colindantes y próximas.

\* \* \* \* \*

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se formula el siguiente

### INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la **Innovación de la normativa del Plan Parcial de Ordenación "La Carraca", UE-11 (3ª fase) del PGOU de Torrox** no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente ni suponen una alteración de parámetros que influyan en el cambio climático ni en la calidad ambiental ni en la calidad de vida o salud.

El alcance de las propuestas de la presente Innovación, que afectan a un suelo ya clasificado como Suelo Urbano Consolidado completamente desarrollado, junto con la aplicación de las medidas de prevención y corrección establecidas en el documento ambiental estratégico y en el programa de seguimiento y control que incorpora, y a cuyo cumplimiento queda condicionado el desarrollo urbanístico del ámbito, hace que no se produzcan impactos ambientales significativos.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Delegado Territorial

Adolfo Moreno Carrera



|                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu727TCE1GF9bpfl1o5VUaXQ+b1.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                         | ADOLFO MORENO CARRERA          | FECHA  | 10/08/2016 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                           | 640xu727TCE1GF9bpfl1o5VUaXQ+b1 | PÁGINA | 2/4        |

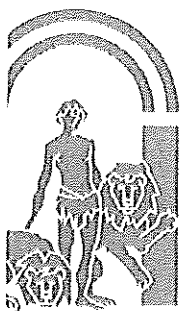
## ANEXO I: DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU

El planeamiento general vigente en el municipio de Torrox es el PGOU aprobado con fecha 17.01.1996 y su posterior adaptación a la LOUA de fecha 31.03.2011. El Plan General asume e incorpora la Unidad de Ejecución UE-11, que procede del Plan Parcial de Ordenación "La Carraca", con aprobación definitiva de 21.09.1974. El PGOU clasifica este ámbito como Suelo Urbano Consolidado.

La presente Innovación de la Normativa del Plan Parcial de Ordenación "La Carraca", UE-11 (3ª fase) del PGOU de Torrox, se centra en la 3ª fase de la UE-11, concretamente en la fachada que linda al norte con la Avenida Esperanto.

A lo largo de los últimos años, algunos propietarios de locales privados de aparcamientos han venido cambiando el uso de estos por el de pequeños establecimientos comerciales abiertos al público, de carácter muy local, que ofrecen servicios a los residentes de la zona. El tiempo y las necesidades del barrio han hecho arraigar esta actividad, por otra parte incompatible con la ordenación urbanística vigente. En la actualidad, del total de 53 locales de aparcamiento existentes, 26 se destinan a estos nuevos usos. Se hace preciso solucionar esta cuestión, adaptando la ordenación a la realidad, dado que la ordenanza de aplicación no posibilita la no regularización de los establecimientos existentes, por razón de incompatibilidad urbanística.

La innovación introduce el uso comercial, limitado al pequeño comercio de abastecimiento de barrio, haciéndose compatible con el uso residencial. También contempla medidas para que no se produzca una reducción de las plazas de aparcamiento públicas disponibles en la zona.



Código:64oxu727TCE1GF9bpfl1o5VUaXQ+b1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

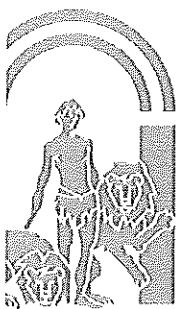
|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ADOLFO MORENO CARRERA          | FECHA  | 10/08/2016 |
| ID. FIRMA   | 64oxu727TCE1GF9bpfl1o5VUaXQ+b1 | PÁGINA | 3/4        |

## ANEXO II: RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El estudio ambiental estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la ley 7/2007. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

- Antecedentes
- Objetivos de la planificación
- Alcance y contenido de la modificación propuesta
- Desarrollo previsible del plan
- Caracterización del medio ambiente
- Efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos relevantes en el medio ambiente considerando el cambio climático
- Descripción de las medidas para el seguimiento ambiental del plan.

En relación con los contenidos del apartado *"4.- Desarrollo Previsible del Plan"*, se advierte que se han trasladado los contenidos correspondientes al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria establecido para planes y programas. Deberá corregirse dicho apartado en el documento que se someta a Aprobación Inicial e Información Pública, adaptando sus contenidos a lo establecido para evaluación ambiental estratégica simplificada en los artículo 39 y 40.6 de la Ley 7/2007.



|                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código:64oxu727TCE1GF9bpfl1o5VUaXQ+b1.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                         | ADOLFO MORENO CARRERA          | FECHA  | 10/08/2016 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                           | 64oxu727TCE1GF9bpfl1o5VUaXQ+b1 | PÁGINA | 4/4        |